OTRO SI No 2 AL CONTRATO No DBS- 179 de 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S.

CONTRATO:	No DBS-179 del 2024.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S.
NIT:	901.514.952 – 1

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE EMISIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, INCLUIDAS AQUELLAS GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA ORII.

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **LAURA VANESA TORRES URDA .** identificado con cedula de ciudadanía No: 1.104.872.464. actuando en calidad de representante legal de la firma: **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S.** identificado con el Nit: 901.514.952 - 1 quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No DBS -179 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-179 de 2024, que tiene por objeto; "SERVICIO **DE EMISIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y**

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, INCLUIDAS AQUELLAS GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA ORII. por valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES ($640.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3.El día 25 de noviembre de 2024, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS-179 DE 2024.

4. El plazo de ejecución del contrato DBS-179 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. El día 26 de diciembre de 2024, se suspendió el contrato DBS-179 DE 2024, debido a la culminación de actividades referentes al objeto contractual, debido a las festividades de fin de año.

6. El día 21 de enero de 2025 se suscribió acta de reinicio del contrato DBS-179 DE 2024, por haberse superado las razones de la suspensión y por entrar en normalidad las actividades de la Universidad.

7. El día 24 de enero de 2025, se suscribió otrosí número 1 del contrato DBS-179 DE 2025, mediante el cual se prorrogo la vigencia del contrato, quedando el plazo convenido hasta el 30 de abril de 2025.

7. La jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato DBS-179 DE 2024, evidencio que se han venido colmando cada una de las atapas exigidas para la contratación en la vigencia 2025, pero no ha culminado de manera definitiva los procesos de selección del prestador de este servicio para esta vigencia, con lo cual, se hace necesario adicionar el contrato, para de esta manera garantizar la prestación del servicio, debido a que la necesidad permanece en el tiempo.

8. Dadas estas circunstancias la supervisora del contrato dando cumplimiento a las responsabilidades que le impone el artículo 71 del estatuto contractual, solicito a la jefe del Departamento Financiero la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

9. Se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato DBS-179 de 2024, en la suma de cuarenta y seis millones de pesos m/l ($46.000.000) mediante CDP numero 756 del 8 de abril de 2025, y el plazo final hasta el 30 de mayo de 2025, para evitar interrupciones que podrían suspender la emisión de pasajes nacionales e internacionales para los docentes, estudiantes,

personal directivo, administrativo e invitados que necesiten viajar dentro y /o fuera del país, para cumplir actividades o compromisos propias de la Universidad.

10. La jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-179 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato DBS-179 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION, los contratantes han acordado adicionar la suma de ($46.000.000), al valor inicial del contrato, por lo cual se modificara la clausula tercera del contrato DBS-179 de 2024, la cual quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es seiscientos ochenta y seis millones de pesos m/l. ($686.000.000.) moneda legal colombiana, incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato."

CLUSULA: TERCERA:PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-179 DE 2024, hasta el 30 de mayo de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta (30) de mayo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-179 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

LAURA VANESA TORRES URDA.
Rep. Legal.
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Elaboro: ESabogal